

3506 *RESOLUCION de 5 de febrero de 1992, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologa un curso de especialización en Perturbaciones de Audición y del Lenguaje (Logopedia), convocado por la Universidad de Salamanca.*

Examinado el expediente promovido por la Universidad de Salamanca, solicitando la homologación de un curso de especialización en Perturbaciones de la Audición y del Lenguaje (Logopedia).

Vista la convocatoria pública del curso realizado por la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica de Avila, promoción 1989-1991, como título propio de la Universidad de Salamanca y la relación de alumnos que han obtenido la calificación de apto en el mismo.

Teniendo en cuenta que los objetivos, contenidos y metodología del curso responden a los establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Esta Secretaría de Estado de Educación ha resuelto:

Primero.-Homologar el curso de especialización en Perturbaciones de la Audición y del Lenguaje (Logopedia), promoción 1989-91, convocado por la Universidad de Salamanca, a los efectos previstos en el artículo 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Segundo.-Los diplomas acreditativos del curso serán expedidos por la Universidad de Salamanca, haciendo constar en los mismos la presente Resolución de homologación.

Madrid, 5 de febrero de 1992.-El Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Salamanca e Ilmo Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

3507 *ORDEN de 18 de diciembre de 1991 por la que se autoriza la fusión de «Unión de Mutuas» (UNIMAT), Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 267, y Mutua de Azulejeros, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 242.*

Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada por Unión de Mutuas (UNIMAT), Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 267, con domicilio en Segorbe (Castellón), plaza General Giménez Salas, número 2, y Mutua de Azulejeros, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 242, con domicilio en Onda (Castellón), avenida del País Valenciano, número 13, en solicitud de que se autorice su fusión al amparo de lo dispuesto en el artículo 46, 1, del Reglamento General sobre Colaboración en la Gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), y

Teniendo en cuenta que concurren las condiciones establecidas en el Reglamento General antes citado y que por cada una de las Entidades solicitantes se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el mismo, habiéndose aportado certificación de los acuerdos adoptados al efecto por las respectivas Juntas generales extraordinarias.

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación.

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Autorizar, con efectos de 1 de enero de 1992, la fusión de Unión de Mutuas (UNIMAT), Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 267, y Mutua de Azulejeros, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 242, aprobando la denominación de Unión de Mutuas, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 267, para la nueva Entidad que se crea con motivo de la fusión, procediéndose a la inscripción de la misma en el Registro correspondiente.

La nueva Entidad se subrogará en todos los derechos y obligaciones de las que se extinguen como consecuencia de la fusión, que causarán baja en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra respecto de las mismas, proceso liquidatorio.

Segundo.-Autorizar el cambio de titularidad a favor de la nueva Mutua de los depósitos constituidos en concepto de fianza por las que se extinguen, debiendo continuar dichos depósitos hasta tanto no se solicite su regularización, a disposición del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Madrid, 18 de diciembre de 1991.-El Ministro, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1990 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general para la Seguridad Social, Adolfo Jiménez Fernández.

Sr. Director general de Ordenación Jurídica y Entidades colaboradoras de la Seguridad Social.

3508 *RESOLUCION de 11 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.260 la gafa de montura, tipo universal, para protección contra impactos, marca «Ear», modelo 8300, presentada por la Empresa «Ear Ibérica, Sociedad Anónima», de Barcelona, y que la importa de Inglaterra.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha gafa de montura, tipo universal, para protección contra impactos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la gafa de montura, tipo universal, para protección contra impactos, marca «Ear», modelo 8300, presentada por la Empresa «Ear Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, avenida Príncipe de Asturias, número 66, que la importa de Inglaterra, donde es fabricada por su casa matriz «Ear UK», domiciliada en First Avenue, Poynton, Cheshire (Inglaterra), como gafa de montura, tipo universal, para protección contra impactos, clasificándose como de la clase D por la resistencia de sus oculares frente a impactos y por su protección adicional como 070.

Segundo.-Cada gafa de protección de dichos modelo, marca, clasificación de sus oculares frente a impactos y protección adicional llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra D, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «M.T.-Homol. 3.260.-11-12-91.-EAR/8300/070».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-16, de «Gafas de montura, tipo universal, para protección contra impactos», aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto).

Madrid, 11 de diciembre de 1991.-La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

3509 *RESOLUCION de 11 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.270 el cinturón de seguridad de clase A (cinturón de sujeción), tipo 1, marca «Games», modelo GH-2, presentado por la Empresa «Gamesystem España, Sociedad Anónima», de Alcorcón (Madrid).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho cinturón de seguridad de clase A (cinturón de sujeción), con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el cinturón de seguridad de clase A (cinturón de sujeción) tipo 1, marca «Games», modelo GH-2, presentado por la Empresa «Gamesystem España, Sociedad Anónima», con domicilio en Alcorcón (Madrid), calle Guadalajara, 7, como cinturón de seguridad de clase A (cinturón de sujeción), tipo 1, que lo importa de Francia, donde es fabricado por su casa matriz, «Sant Games», domiciliada en 74-76, rue de Champ Roman, Grenoble, medio de protección personal contra los riesgos de caída libre.

Segundo.-Cada cinturón de seguridad de dichos marca, modelo y tipo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.-Homol. 3.270.-11-12-91.-Cinturón de clase A (cinturón de sujeción), tipo 1.-Año de fabricación».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-13, de «Cinturones de seguridad. Cinturones de sujeción», aprobada por Resolución de 8 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre).

Madrid, 11 de diciembre de 1991.-La Directora general de Trabajo, Soledad Córdova Garrido.

3510 *RESOLUCION de 11 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 3.277, la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos marca «Ear», modelo 980, presentada por la Empresa «Ear Ibérica, Sociedad Anónima», de Barcelona, y que la importa de Inglaterra.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos marca «Ear», modelo 980, presentada por la Empresa «Ear Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, avenida Príncipe de Asturias, número 66, que la importa de Inglaterra, donde es fabricada por su casa matriz Ear, UK, domiciliada en First Avenue, Poynton, Cheshire (Inglaterra), como gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, clasificándose como de clase D por la resistencia de sus oculares frente a impactos y por su protección adicional como 070.

Segundo.-Cada gafa de protección de dichos modelo, marca, clasificación de sus oculares frente a impactos y protección adicional, llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra D y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «M.T.-Homol. 3.277-11-12-91.-EAR/980/070».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-16, de «Gafas de montura tipo universal para protección contra impactos», aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto).

Madrid, 11 de diciembre de 1991.-La Directora general de Trabajo, Soledad Córdova Garrido.

3511 *RESOLUCION de 9 de enero de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo para el personal laboral del Consejo Superior de Deportes (revisión año 1991).*

Visto el texto del Convenio Colectivo para el personal laboral del Consejo Superior de Deportes (revisión salarial año 1991), que fue suscrito con fecha 23 de septiembre de 1991, de una parte, por miembros del Comité de Empresa del citado Consejo, en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por representantes de la Dirección del Consejo Superior de Deportes, en representación de la Administración, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de enero de 1992.-La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES (REVISIÓN AÑO 1991)

ACTA

Asistentes:

Por el CSD: Doña Inmaculada Martín-Caro, Secretaria general; don Luis A. Blanco Blanco, Jefe del S.º de Personal; doña Macarena Cristóbal Sassot, Titulado Superior, y doña Alicia Puerto Fernández, Jefa de la Sección de Administración de Personal.

Por los trabajadores: Doña Salud Márquez Mugica, Presidenta del Comité de Empresa; don Samuel Martín del Toro, don José María Regalado Bailón y doña Dolores Cabañas Sánchez.

En Madrid a 23 de septiembre de 1991 se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del personal laboral del Consejo Superior de Deportes, a fin de firmar las tablas salariales para 1991.

Quedan firmadas las tablas salariales aplicando a las mismas el porcentaje del 7,22 por 100 establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991, según figura en las tablas anexas a la presente acta.

En prueba de conformidad, firman la presente acta todos los componentes de la Comisión Negociadora en el lugar y fecha indicados.

TABLAS SALARIALES 1991

(Revisión salarial)

Nivel	Categoría	Salario base íntegro mensual	Trienio
1	Titulado Superior.....	174.221	3.000
2	Titulado Medio.....	143.093	3.000
3	Titulado profesional y técnico no titulado.....	129.642	3.000
4	Encargado-Gobernante.....	118.963	3.000
5	Oficial primera-Oficial Administrativo.....	111.720	3.000
6	Oficial segunda-Auxiliar administrativo.....	99.319	3.000
8	Peón-Limpiador/a-Ordenanza-Vigilante.....	80.344	3.000

	Importe mensual
<i>Plus de especial responsabilidad</i>	
Médico Jefe Servicio.....	8.321
Redactor de Prensa-Portavoz Comité Superior Disciplina Deportiva.....	12.665
<i>Plus de peligrosidad, penosidad o toxicidad</i>	17.392
<i>Plus de nocturnidad</i>	
Vigilante.....	20.086
<i>Plus de turnicidad</i>	
Oficial de primera.....	22.344
<i>Complemento personal transitorio año 1991</i>	
Nivel 1:	
Coca Fernández, Santiago.....	63.014
Diego del Pozo, José Carlos.....	9.681
Nivel 3:	
Sevillano Aranda, Gil.....	7.603

PLUS DE DISPONIBILIDAD HORARIA

Instalaciones deportivas

Nivel	Número festivos y domingos anuales (*)	Número de sábados anuales (*)	Número de horas anuales con cargo a PDH	Retribución mensual
4	22	-	165	18.955
5	22	-	165	17.717
6	22	-	165	15.695
8	22	-	165	12.712

(*) Uno de cada tres.